

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO NUEVE.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña.

**Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 8, del 27 de marzo de 2014. Punto número cuatro: Cartas de Gerencia: a) contrato evaluación y conciliación del saldo de las existencias de combustible y lubricantes al 31 de diciembre de 2013; b) Observación inventario físico de bienes de consumo de almacén al 20 de diciembre de 2013; y c) Servicios de Enlaces IP para 2013. Punto número cinco: Cambio de Categoría Salarial para el Personal del Segmento Gerencial. Punto número seis: Alternativas sobre el uso del anticipo otorgado a PROYECO, S.A. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número ocho: Recuperación del Sistema de Planillas en caso de desastres. Punto número nueve: Solicitud del señor José Antonio Figueroa Corleto, en relación al Acuerdo de Consejo Directivo No. 48-CNR/2014. Punto número diez: Nivelación salarial para Jefes de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-. Punto número once: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble No. CNR-ARR-05/2012, con la sociedad EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EMINSA, S.A. de C.V.). Punto número doce: Instructivo para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada. Punto número trece: Informes. Punto número trece punto uno: Acuerdo Ejecutivo No. 482, autorización precios para la venta de planos catastrales; e implementación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 205-CNR/2013. Punto número trece punto dos: Informe sobre inmueble propiedad del CNR, situado en el Cantón Las Hojas, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. Punto número trece punto tres: Informe Jurídico demandas contra el CNR. Punto número catorce: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo dijo, a preguntas de los señores miembros del Consejo, que en posterior reunión informaría sobre la reparación de la avioneta del CNR; y en el tema Varios presentaría algunos puntos si hubiera tiempo para ello. No habiendo ninguna observación fue aprobada la agenda. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 8, del 27 de marzo de 2014.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta, y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Cartas de Gerencia de la**



**Auditoría Interna sobre: a) Evaluación y conciliación del saldo de las existencias de combustible y lubricantes al 31 de diciembre de 2013; b) Observación al inventario físico de bienes de consumo de almacén al 20 de diciembre de 2013; y c) Servicios de Enlaces IP Dedicados en todo el país e Internet en San Salvador, para el CNR año 2013,** expuesto por el señor Auditor Interno, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por informado de los resultados: a) de la “Evaluación y conciliación del saldo de las existencias de combustible y lubricantes al 31 de diciembre de 2013”. En ellos se concluye: **1)** que el saldo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 91/100 DÓLARES (US\$191,545.91), es razonable al 31 de diciembre de 2013; que las existencias de combustible y lubricantes, son administradas adecuadamente por el Encargado; que existen y el saldo así lo ha confirmado la Contratista CHEVRON, S.A. DE C.V. a favor del CNR, y que se encuentran registrados en la contabilidad como recursos del Centro Nacional de Registros; **2)** que existen dos Oportunidades de Mejoramiento: i) Optimizar los recursos institucionales. Situación Encontrada: el promedio de consumo de combustible del año 2013, fue de US\$19,357.47; habiéndose consumido al 31 de diciembre 2013 un 39.93% del valor total contratado. Sin embargo, el CNR pagó a la empresa CHEVRON, S.A. DE C.V., la totalidad de los contratos por US\$290,884.53, observándose un saldo en la cuenta de existencias y pagado por anticipado de US\$174,739.71. Criterio: la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público del año 2013, en el Art. 3 letra “c” establece: Elaborar la programación anual de las compras de conformidad a “LACAP” y su Reglamento, ajustándose a las necesidades reales determinadas institucionalmente y no necesariamente a las asignaciones presupuestarias, para lo cual se deben aplicar los criterios que permitan programar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado de la institución y no generar reservas de existencias. Causa: el combustible para el año 2013 se contrató en el segundo semestre del mismo año, debido a lo largo del proceso de compra. Efecto: en caso de incumplimiento, la fianza de fiel cumplimiento de contrato, solo cubre un 10% sobre la totalidad del contrato, es decir, US\$29,088.45 hasta el 01/03/2014. Y en el caso de la póliza de dinero y valores que ha contratado el CNR, hasta un máximo de US\$10,000.00. Por lo que, del saldo de US\$175,739.51 al 31 diciembre de 2013, el CNR tendría cubierto hasta el 01/03/2014, la cantidad de US\$39,088.45 y luego de esa fecha, solo US\$10,000.00, que no cubre la totalidad del riesgo de pérdida de activos ante la falta de cobertura total de las pólizas de seguros que los salvaguarda. Recomendación: que la Administración Superior, conjuntamente con las dependencias involucradas, para futuros procesos de compra de combustible, efectúen los análisis de consumo mensuales y en base a ello realizar los requerimientos y/o adquirir para los meses que faltan para terminar el año y evitar los riesgos de control, gestión y gobierno. Comentario de la Unidad de Transporte: para este año 2014 el monto presupuestado para compra de suministro es de US\$324,060.00 y solo se utilizará el monto de US\$270,277.14 que corresponde a la prórroga del contrato 2013. Ya se notificó a la UACI que no se realizará más compra del presupuesto 2014. ii) Mejorar el control administrativo de las existencias de lubricantes. Situación encontrada: el Encargado de Combustible, no es la persona directa que lo custodia; realiza el control de las salidas y entradas, y no rinde fianza a favor del CNR. Criterio: la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su artículo 27 establece entre otros aspectos: el Control Interno previo y concurrente se efectuará por los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones, y el Art. 104 ordena que la persona que custodia bienes del Estado debe rendir fianza. Causa: el Control Interno previo y concurrente, lo realiza una persona



distinta del responsable del control de lubricantes; el Responsable de lubricantes no lleva un Kardex de control, quien se limita a generar un reporte mensual de saldos y consumo de lubricantes carente de fechas de salidas, entradas y número de requisición. Efecto: incumplimiento de la normativa legal descrita anteriormente. Recomendación: que se designe la custodia y la implementación del control del Kardex al “Responsable de Control de Lubricantes” y/o se trasladen estas responsabilidades al empleado que actualmente custodia los lubricantes y rinda fianza. Comentarios de la Unidad de Transporte: el sistema de mantenimiento de vehículo cuenta con una opción de Kardex, la cual está en la etapa final de desarrollo y prueba. Se implementará a finales del mes de marzo de 2014, según la Dirección de Tecnología de la Información; asimismo será administrado y controlado por un solo responsable del área de mantenimiento que rinda fianza. En cuanto al seguimiento a recomendaciones de Auditoría anteriores, no existen recomendaciones pendientes de implementar; b) Observación al inventario físico de bienes de consumo de almacén al 20 de diciembre de 2013. La conclusión del resultado de la Auditoría es que el saldo de las existencias de Bienes de Consumo asciende a US\$295,269.13, es razonable al 31 de diciembre de 2013 y se encuentra registrado de acuerdo a las Normas de Contabilidad Gubernamental. Se le dio seguimiento a 4 recomendaciones pendientes, las cuales a la fecha de esta Carta de Gerencia quedaron implementadas; y c) Servicios de Enlaces IP Dedicados en todo el país e Internet en San Salvador, para el CNR año 2013. La conclusión del resultado de la Auditoría es que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, cumplió con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, excepto por las Oportunidades de Mejoramiento siguientes: i) Modificación del medio para formalizar el proceso de compra. Situación Encontrada: no se respetó lo estipulado en la Sección III, numerales 20 y 21 de los Términos de Referencia. En ellas se dice que la formalización de la adquisición sería por medio de contrato, pero al final se realizó por medio de Orden de Compra. Criterio: los Términos de Referencia establecen: “La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente día hábil de haber notificado la resolución razonada”. Causa: con el fin de hacer más expedito el procedimiento de compras ya aprobado, y con el objetivo de agilizar el proceso, se procedió a modificar la resolución de adjudicación No. RA-CNR-85/2012, para que la formalización del proceso se diera por orden de compra y no por contrato. Efecto: se incumplieron las reglas establecidas en los Términos de Referencia. Recomendación: adoptar las medidas necesarias para evitar se produzcan similares situaciones, en futuros procesos de contratación. Comentarios: para contar con estos servicios a tiempo durante el ejercicio fiscal 2014, se está gestionando oportunamente la Licitación Pública No. LP-11/2013-CNR “Servicio de Enlaces IP dedicados en todo el país e Internet en San Salvador para el año 2014”, la cual se contrató a partir del 1º de enero del presente año. ii) No se presentaron en el tiempo establecido las garantías. Situación Encontrada: los contratistas no presentaron en el tiempo estipulado en los términos de referencia (10 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra) las garantías de cumplimiento de contrato, equivalente a un 20% del valor del mismo. Criterio: Art. 35 de LACAP, Garantía de Cumplimiento de Contrato. Causa: transcurrido el tiempo estipulado en las bases para la presentación de las garantías, la UACI no las exigió a los contratistas, haciéndolo cuando se le informó. Efecto: durante el tiempo que las empresas no habían presentado las garantías de cumplimiento, el CNR estuvo desprotegido en el caso que los contratistas no cumplieran con lo estipulado en las órdenes de compra y contrato. Recomendación: que la Dirección Ejecutiva solicite a la UACI, implemente controles internos eficaces para disminuir el riesgo de repetir esta situación. Comentarios: mediante nota de fecha 10 de octubre del



2013, se les reiteró a las empresas presentar las garantías dando cumplimiento al numeral 21 de los términos de referencia. Asimismo, la UACI está comprometida a mejorar este aspecto; y **II)** instruir a la Dirección Ejecutiva, dé seguimiento a las recomendaciones e informe el cumplimiento de las mismas a este Consejo Directivo. El Consejo Directivo hizo el comentario, que en la adjudicación del combustible, había autorizado el pago del mismo hasta por una cantidad determinada, por lo cual el CNR debía pagar por consumo y no la totalidad del mismo en forma anticipada, como equivocadamente se hizo. **Punto número cinco: Cambio de categoría salarial para el personal del segmento gerencial.** El punto fue expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora; quien dijo que continuando con el acercamiento salarial para los servidores del CNR, se solicita autorizar el que corresponde para diez empleados del segmento gerencial; y el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, Capítulo II Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, letra C) Subsistema de Retribución; en lo estipulado en la Cláusula No. 71 Nivelación Salarial, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; y en lo resuelto por los Acuerdos de Consejo Directivo No. 96-CNR/2011 y No. 81-CNR/2013, de fechas 22 de septiembre de 2011 y 25 de abril de 2013, respectivamente; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** continuar el acercamiento salarial para el personal del Centro Nacional de Registros que está abajo del tabulador salarial, específicamente para diez empleados contratados en categoría salarial, pertenecientes al segmento gerencial, otorgándoles la categoría inmediata superior en la cual están contratados actualmente, a partir del mes de mayo del presente año. Seguidamente fue analizado el **Punto número diez: Nivelación salarial para Jefes de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-;** tema expuesto también por la citada funcionaria, quien dijo que de acuerdo a las recomendaciones hechas por la firma Consultora DESISA en el año 2012, al personal que devengaba sueldos inferiores a su Tabulador correspondiente, se le debía acercar su sueldo al establecido como sueldo meta; que el puesto funcional de “Jefe de Oficina Departamental de Mantenimiento Catastral”, está clasificado dentro del segmento gerencial, y los niveles devengados por los empleados que lo desempeñan, son considerablemente inferiores a su Tabulador correspondiente, alcanzando brechas mayores al 50% de sus sueldos actuales, en todos los casos y no han tenido aumento en los últimos dos años; que para el financiamiento del monto que representa la nivelación salarial, se propone la supresión de dos plazas vacantes en la DIGCN de Asistente Técnico y Secretaria de Dirección, y efectuó la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, Capítulo II Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, letra C) Subsistema de Retribución; en lo estipulado en la Cláusula No. 71 Nivelación Salarial, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; y en lo resuelto por los Acuerdos de Consejo Directivo No. 96-CNR/2011 y No. 81-CNR/2013, de fechas 22 de septiembre de 2011 y 25 de abril de 2013, respectivamente; y en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACORDÓ:** autorizar: **I)** la supresión de las plazas vacantes de “Asistente Técnico” y “Secretaria de Dirección”, con sueldos de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES (US\$848.86) y OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 58/100 DÓLARES (US\$822.58), respectivamente; así como las once (11) plazas que actualmente ocupan los Jefes de Oficinas Departamentales de Catastro, pertenecientes todas a la Unidad Presupuestaria 04; **II)** la creación en ejecución dentro de la Unidad Presupuestaria 04, de once (11) plazas con la siguiente denominación y sueldo: “Jefe de Oficina Departamental de



Mantenimiento Catastral”, sueldo: UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$1,368.00); y **III**) la contratación del personal que actualmente desempeña funciones de Jefe de Oficina Departamental de Mantenimiento Catastral en las plazas creadas, a partir del uno de mayo de dos mil catorce, y en primera categoría salarial, devengando un sueldo mensual de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$1,368.00). Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. A continuación se trató el **Punto número once: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble No. CNR-ARR-05/2012 para el CNR en San Salvador, año 2014**; informado por el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña; y la arquitecta Zamora. El Consejo Directivo, con base en lo informado, y considerando procedente la prórroga del contrato solicitada por la Administración, debido que a la fecha no se tienen los permisos para habitar el edificio de Almacenes Generales del CNR; en uso de sus atribuciones legales, con base en los artículos 24 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 24 de su Reglamento; en la Cláusula II: PLAZO del Contrato; y el Instructivo No. 02/2009 de fecha 1 de septiembre de ese mismo año, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Administración, se elabore y formalice el respectivo instrumento de prórroga del referido contrato del inmueble ubicado en la ciudad de San Salvador, en primera calle poniente, entre la cuarenta y uno y cuarenta y tres avenida norte, denominado AMÉRICA, para el período comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2014; con la sociedad EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EMINSA, S.A. de C.V.; por el valor total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES (US\$37,290.00) el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, pagadero mensualmente por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$18,645.00); II) Nombrar como Administradora del Contrato a prorrogarse, a la licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y III) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. Las cantidades anteriormente mencionadas, están expresada en Dólares de los Estados Unidos de América. En la continuación de la reunión, fue analizado el **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto uno: Escrito dirigido al Consejo Directivo, por PROYECO, S.A.** El doctor Argumedo informó que el apoderado de PROYECO, S.A., sin haber presentado el documento que legitima su personería, pide al Consejo Directivo en un escrito de fecha siete de abril del corriente año, revocatoria del Acuerdo No. 75-CNR/2014; y sobre lo informado, el Consejo en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** para resolver sobre lo solicitado por el licenciado Diego Martín Menjívar, quien dice actuar en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en el escrito de fecha siete de abril del corriente año dirigido a este Consejo Directivo; se instruye a la Administración, informe sobre la admisibilidad y procedencia del mismo. Seguidamente fue tratado el **Punto número seis: Alternativas sobre el uso del anticipo otorgado a PROYECO, S.A.** El punto fue informado por la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva, licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, quien luego de referirse a las recomendaciones que efectuó en reunión anterior la Unidad de



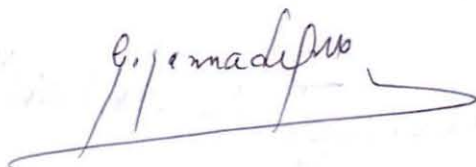
Auditoría Interna, concluyó que proponía al Consejo Directivo, resuelva hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por la cantidad de US\$114,994.13, producto de descontar del monto total de la Garantía, el cual asciende a US\$374,958.39, el valor de los gastos considerados como razonables de US\$154,137.54 y el monto de US\$105,826.72, producto de la amortización del anticipo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** para resolver sobre el uso del anticipo por parte de la sociedad PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A., en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CNR EN AHUACHAPÁN”; se instruye a la Administración presente un informe actualizado del monto total del anticipo, descontando sus amortizaciones. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. Antes de ser presentados los puntos, el Consejo reiteró que cuando se adjudica hasta por un determinada cantidad, ello significa que se debe pagar lo que realmente se consume. **Punto número siete punto uno: Resultado de la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** El citado funcionario hizo referencia al proceso de esta Licitación Pública en sus diversas etapas; presentó la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, así como la solicitud que la Administración hace al Consejo Directivo, en el sentido de adjudicar la contratación en forma parcial a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. y a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El Consejo Directivo advirtió un error aritmético en el monto de las cantidades adjudicadas en la Licitación de que se trata; y adoptó el siguiente **ACUERDO:** para resolver sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, se instruye a la Administración rectifique el monto de las cantidades que serán objeto de adjudicación. Además, el Consejo dijo que en la nueva presentación que la UACI haga del tema, mencione cómo se adquirirá el ítem número 21 de la Licitación. **Punto número siete punto dos: Solicitud de prórroga en la entrega de los aparatos celulares del Contrato No. CNR-LP-02/2014 “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** El licenciado Sanabria Ramírez informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, en vista de la solicitud efectuada por la Contratista, y el informe del Administrador del Contrato; en uso de sus atribuciones legales, y con base en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ:** autorizar la prórroga solicitada por TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., en la nota de fecha 14 de marzo del presente año, para la entrega de los aparatos celulares, en el Contrato No. CNR-LP-02/2014 “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. **Punto número siete punto tres: Inicio procedimiento sancionatorio en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CNR EN AHUACHAPÁN”.** El Jefe de la UACI informó sobre el punto; y el Consejo Directivo, con base en las cláusulas contractuales VII y IX, a los numerales 91.1 y 98 de las Bases de Licitación y artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, tomó el siguiente **ACUERDO:** de conformidad a lo resuelto en el Acuerdo No. 74-CNR/2014 de



fecha 27 de marzo del corriente año, y a lo informado por el Administrador del Contrato, se comisiona a la Unidad Jurídica para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones a que hubiera lugar, a la Contratista PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A., por el incumplimiento en la entrega de informes reportados al Administrador del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CNR EN AHUACHAPÁN”. Al estar concluido el procedimiento, la Unidad Jurídica deberá informar a este Consejo para emitir la correspondiente resolución definitiva. Acto continuo se trató el **Punto número trece: Informes. Punto número trece punto uno: Acuerdo Ejecutivo No. 482, autorización precios para la venta de planos catastrales; e implementación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 205-CNR/2013.** El Consejo Directivo, con base en lo expuesto por el Director Ejecutivo, **ACORDÓ:** darse por enterado de la emisión del Acuerdo No. 482 de fecha 13 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 55 Tomo No. 402 del 21 de marzo de 2014 por el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Centro Nacional de Registros y de conformidad a la facultad establecida en el artículo 49 ordinal 5º, letra a) de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ha autorizado precios por la venta de los bienes siguientes: 1. Planos Catastrales Copia Dura (por Cuadrante y por Sector); y 2. Planos Catastrales Copia Digital (por Cuadrante y por Sector). En dicho Acuerdo, que entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, también se consigna que los ingresos que se perciban de conformidad al mismo, formarán parte de los Ingresos del Presupuesto Especial del Centro Nacional de Registros. **Punto número trece punto dos: Informe sobre inmueble propiedad del CNR, situado en el Cantón Las Hojas, San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.** El Consejo Directivo, sobre lo informado por el doctor Argumedo, **ACORDÓ:** en relación a lo resuelto por el Acuerdo de Consejo Directivo No. 77-CNR/2014 del 27 de marzo del corriente año, que autorizó efectuar las gestiones a efecto de vender un inmueble propiedad del Centro Nacional de Registros, con matrícula cinco cinco cero cero cinco cero dos cuatro-cero cero cero cero; de treinta y un mil ochocientos veintitrés punto noventa y dos metros cuadrados de extensión superficial; identificado como Lote SEIS del Polígono SEIS de la Hacienda Las Hojas II, situado en el Cantón Las Hojas, municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; darse por enterado que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-, ha manifestado que podría permutar dicho inmueble por otro bien raíz, en mejores condiciones para el CNR. **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto dos: Autorización del pago de indemnización a la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza.** El punto fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, de conformidad a lo informado, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darle cumplimiento a la sentencia de casación que posteriormente se relacionará, pronunciada por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo promovido por la ex trabajadora señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza, en el Juzgado Primero de lo Laboral de este distrito judicial. En la sentencia de primera instancia, se condenó al Centro Nacional de Registros a pagar a la expresada señora Vásquez viuda de Carranza, la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES (US\$10,946.14). La sentencia de casación emitida por la mencionada Sala, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once: a) casó la sentencia pronunciada en apelación por la Cámara Primera de lo Laboral, que resolvía revocar la sentencia de primera instancia que condenaba al CNR, y declaraba



la incompetencia por razón de la materia; b) declaró sin lugar tal excepción; y c) condenó al Centro Nacional de Registros a pagar a la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza, la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES (US\$26,489.73), en los conceptos siguientes: 1) VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES 33/100 DÓLARES (US\$24,503.33), como indemnización por despido injustificado; 2) QUINIENTOS ONCE 04/100 DÓLARES (US\$511.04), en concepto de vacación proporcional; 3) VEINTICINCO 99/100 DÓLARES (US\$25.99), en concepto de aguinaldo proporcional; y 4) UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 37/100 DÓLARES (US\$1,449.37), por salarios caídos en las instancias y en casación. Contra esta sentencia y otras resoluciones, el Centro Nacional de Registros presentó demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, demanda que en resolución de dicha Sala, de las ocho horas veintidós minutos del día siete de marzo del presente año, fue declarada improcedente, en atención a que los argumentos del demandante denotan una inconformidad con el contenido de lo resuelto y no una lesión de derechos fundamentales; que el tribunal constitucional no puede valorar la prueba vertida en el proceso y en sus incidentes, no advirtiéndose un agravio de carácter constitucional; y además, que en este caso no se está en presencia de un agravio actual. La orden de cumplimiento por este Consejo Directivo de la sentencia de casación relacionada, obedece a que han sido agotadas las instancias legales para tratar de revertir ese fallo condenatorio contra el Centro Nacional de Registros; y **II**) autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los correspondientes trámites administrativos, para hacer efectivo el pago correspondiente a la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número catorce punto tres: Evaluación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-.** Los miembros del Consejo Directivo, solicitaron a la Dirección Ejecutiva, se evalúe el desempeño del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de toda la Unidad, debido a que son presentados en forma extemporánea los puntos que serán analizados por el Consejo, que las presentaciones de ellos contienen con frecuencia errores y otras inconsistencias, debilidades que también tienen las Bases de Licitación que se solicitan ser autorizadas por el Consejo Directivo; y éste en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** instruir a la Dirección Ejecutiva, efectúe una evaluación del desempeño de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- del Centro Nacional de Registros, para tomar las acciones correspondientes. Los restantes temas de la agenda no fueron tratados en la presente reunión, en vista de lo avanzado de la hora, los cuales serán analizados en la próxima sesión que se celebrará el día miércoles treinta de abril del presente año. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las nueve horas y cincuenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.







**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS.-** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce. El Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, doctor José Enrique Argumedo, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, con base en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 38-CNR/2014 de fecha 13 de febrero del presente año, ha sometido al conocimiento del Consejo Directivo los siguientes puntos: **Punto número uno: Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** **Punto número dos: Informe sobre presentación de Garantía de Buena Inversión de Anticipo en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”.** Ambos puntos han sido considerados de urgencia y ameritan una pronta decisión del Consejo Directivo. En cuanto al **Punto número uno: Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”:** 1) de conformidad al artículo 44 letra l) LACAP, después de la apertura de ofertas, el plazo para la adjudicación no podrá ser superior a sesenta días. Estos vencieron el domingo veintisiete de abril, pero conforme al artículo 145 inciso 4º del Código Procesal Civil y Mercantil “cuando el último día del plazo sean inhábil, se entenderá éste prorrogado hasta el siguiente día hábil”. Por ello se pedía celebrar sesión presencial este lunes veintiocho de abril; al no ser posible y vencerse el plazo para adjudicar este día, se recurre a lo virtual. La Corte de Cuentas observaría no cumplirse con ese plazo. 2) el caso ya fue conocido por el Consejo Directivo y no se aprobó en sesión pasada, por un error que cometió la Comisión de Evaluación de Ofertas en la sumatoria, lo cual fue advertido y luego corregido antes de presentarse al Consejo Directivo; pero como informa UACI no se hizo en la presentación al Consejo Directivo, manteniéndose el error inicial de la Comisión; y 3) si los miembros del Consejo Directivo, no se consideran suficientemente instruidos con la información, puede tomarse otro acuerdo: prorrogar el plazo para adjudicar por treinta días más. Esto es posible conforme el artículo 44 LACAP ya citado. Sobre lo anterior, se obtuvieron los votos necesarios para adoptar, con base en el numeral 38 letra d. de las Bases de Licitación y artículo 44 letras l) y n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-, el siguiente **ACUERDO:** prorrogar por treinta días adicionales, el plazo para emitir la adjudicación en la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”;